



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 110013343061-2019-00310-00
DEMANDANTE: Ana Carolina Gaviria Camargo
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

El 16 de noviembre de 2021 este despacho profirió sentencia de primera instancia mediante la cual resolvió, entre otras, negar las pretensiones de la demanda, la cual fue notificada por correo electrónico del 19 de noviembre de 2021.

Luego, el 23 de noviembre de 2021 la apoderada de la parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación contra la referida sentencia.

Resulta necesario determinar si dentro del caso concreto la providencia sujeta a discusión y regida por la normatividad vigente es de aquellas susceptibles del recurso de apelación. En ese sentido el artículo 243 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, establece que sentencias como la presente son apelables y debe concederse el recurso en el efecto suspensivo.

Así, teniendo en cuenta que la parte demandante interpuso y sustentó el escrito dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, el despacho procederá a conceder el recurso impetrado bajo el trámite de la apelación contemplado en el artículo 247 *esjusedem*.

Por otro lado, teniendo en cuenta el memorial del 16 de diciembre de 2021, se aceptará la renuncia y se requerirá a la entidad accionada para que designe apoderado en el proceso de la referencia de conformidad con el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo el recurso interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 16 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto Oralidad).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 110013343061-2019-00310-00
DEMANDANTE: Ana Carolina Gaviria Camargo
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

2

TERCERO: De conformidad con la renuncia al poder aportada por el abogado de la parte demandada, German Leonidas Ojeda Moreno, el 16 de diciembre de 2021, **Requerir** mediante esta providencia a la entidad accionada Nación- Ministerio De Defensa- Ejército Nacional para que proceda a designar un nuevo apoderado dentro del proceso de la referencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

O.A.R.M.



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6cb3fb16a6aef6ab80ef70a6564a733399b3d2c49e8a7fe5852b2913a1e530cd**

Documento generado en 25/01/2022 08:09:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>